



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA EQTRADE S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00 -----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$, 1600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez de Junio del dos mil diez, ante el Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen **GASTON ANIBAL MENENDEZ ZAVALA**, por sus propios derechos, casado, domiciliado en el cantón Samborondón, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo; y, el señor **CARLOS ANDRES PLAZA LARREA**, por sus propios derechos, casado, ejecutivo; domiciliado en el cantón Samborondón, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo; los comparecientes mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase usted incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de constitución de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima las personas cuyos domicilios, nombres y nacionalidades se expresan a continuación: **UNO. GASTON ANIBAL MENENDEZ ZAVALA**, por sus propios derechos, casado, domiciliado en el cantón Samborondón, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo; y, **DOS.-** El señor **CARLOS ANDRES PLAZA LARREA**, por sus propios derechos, casado, domiciliado en el cantón Samborondón, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad asociarse y celebrar el

1 presente contrato de compañía para los fines que luego se expresarán, a cuyo
2 efecto unen sus capitales para emprender operaciones civiles y mercantiles,
3 conviviendo de manera expresa en que la sociedad que se constituye en virtud
4 del presente contrato se rija por las disposiciones contenidas en las Leyes del
5 Ecuador y el siguiente Estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
6 **EQTRADE S.A. Artículo Primero: DENOMINACIÓN:** Con el nombre de
7 **EQTRADE S.A.** se constituye una sociedad anónima de nacionalidad
8 ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
9 abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la república o del
10 extranjero. **Artículo Segundo: OBJETO.-** La compañía se dedicará a la
11 comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,
12 compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,
13 representación, distribución de: **a)** Toda clase de materiales eléctricos,
14 construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no
15 ferrosos, Electrodomésticos. **b)** Productos naturales; productos agrícolas;
16 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
17 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos
18 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o
19 humano; **c)** Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo
20 camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; **d)** Equipos de
21 imprenta, partes y repuestos; **e)** Prendas de vestir nuevas o usadas, ropa
22 interior, calzados y las materias primas que las componen; **f)** Sistemas de
23 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios,
24 partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos
25 de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta
26 interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; **g)** Instrumentos,
27 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
28 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales
2 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros
3 eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar,
4 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de
5 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
6 convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima
7 o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos
8 en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico,
9 vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos,
10 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;
11 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas,
12 agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en
13 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
14 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
15 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)
16 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
17 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos
18 ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados en conserva;
19 n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
20 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
21 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
22 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
23 informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos
24 para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y
25 piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases,
26 botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y
27 explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de
28 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la

1 ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
2 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
3 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales,
4 pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y
5 construcciones mecánicas. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos,
6 reparación, asesoría, instalación de: **a)** Equipos y maquinarias Industriales,
7 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; **b)** Naves; **c)** Vehículos, sus
8 equipos, accesorios, partes y repuestos; **d)** Computadoras e impresoras, sus
9 accesorios, partes y repuestos; **e)** Teléfonos convencionales, teléfonos
10 celulares, centrales telefónicas; **f)** Sistemas de Comunicaciones a través del
11 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
12 electrónicas en internet, nacional e internacional. **g)** talleres de refrigeración;
13 **h)** Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; **i)** Motores,
14 equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CINCO.-**
15 Compraventa, orretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje,
16 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;
17 **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
18 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
19 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
20 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de
21 uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán
22 desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar
23 servicios de: **a)** Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica,
24 tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la
25 construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera; **b)** Saneamiento
26 y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general;
27 Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; **c)**
28 Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Ocas Casquete

NOTARIO

1 consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles.
2 Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría
3 jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de
4 suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de
5 riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La compañía podrá
6 dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes
7 de programas para equipos de computación y procesamiento de datos;
8 **NUEVE.-** Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de
9 turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares,
10 cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos
11 sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras; Industrias
12 del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria,
13 educación técnica y artesanal; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a): La explotación
14 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
15 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de
16 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
17 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y
18 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,
19 exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de
20 especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina,
21 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
22 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones
23 en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
24 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
25 instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas
26 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
27 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
28 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros;



1 d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto
2 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante,
3 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
4 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá
5 realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
6 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
7 comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de
8 terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a:
9 La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de
10 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de
11 centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de
12 eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada
13 por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
14 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin.
15 Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas,
16 programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de
17 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
18 directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y
19 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
20 grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión,
21 y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia
22 o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico,
23 religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer
24 de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
25 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
26 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
27 inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición
28 de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
2 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en
3 general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de
4 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
5 semipúblicas. ; Para el cumplimiento del objeto podrá ejecutar todo tipo de
6 actos y celebrar toda clase de contratos tanto civiles como mercantiles,
7 permitidos por la Ley y relacionados con el mismo, pudiendo inclusive intervenir
8 en la constitución y/o adquirir acciones o participaciones de otras compañías
9 relacionadas con su objeto social. **Artículo Tercero: DEL PLAZO.** El plazo por el
10 cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir
11 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón.
12 **Artículo Cuarto: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la
13 compañía es de MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América y, el
14 Capital Suscrito de la compañía es de la OCHOCIENTOS Dólares de los Estados
15 Unidos de America, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias
16 de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a las ochocientas, por cada
17 acción totalmente pagada emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un
18 mismo título contener varias acciones. Los títulos numerados estarán firmados
19 por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción dará
20 derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor
21 pagado. Toda acción liberada tendrá derecho a un voto. La transferencia de
22 dominio de las acciones se hará en la forma establecida por la Ley. La Junta
23 General de Accionistas convocada expresamente para este objeto podrá
24 aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los accionistas tendrán
25 derecho preferente para la suscripción de las acciones en proporción a las que se
26 posean al momento de resolverse el aumento. **Artículo Quinto:** En caso de
27 destrucción o pérdida de una o más acciones o de un certificado provisional, el
28 interesado lo comunicará por escrito al Presidente de la compañía, el cual podrá



1 anular el certificado o título previa publicación por tres días consecutivos, en uno
2 de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, y una vez que hayan
3 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación. **Artículo**
4 **Sexto: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
5 supremo de la compañía y sus resoluciones tomadas de conformidad con el
6 Estatuto y la Ley, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas,
7 hayan o no concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición en los términos
8 de Ley. Todos los accionistas tienen derecho para asistir con voz y voto a las
9 sesiones de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en la Ley de
10 compañías. Las resoluciones de la Junta General, con las excepciones previstas
11 en la Ley, serán tomadas por las dos terceras partes del capital social pagado
12 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría. **Artículo Séptimo: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA**
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas,
15 sean éstas ordinarias o extraordinarias las efectuará el Gerente General,
16 mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la
17 ciudad de Guayaquil, y mediante carta circular a todos y cada uno de los
18 accionistas, siempre con anticipación de por lo menos ocho días a la
19 fecha fijada para la sesión; en las convocatorias debe expresarse el objeto,
20 lugar, día y hora de la reunión. Sin embargo no será necesario la
21 publicación por la prensa o la carta circular y se entenderá que la Junta General
22 de Accionistas está convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y
23 en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes por si o por representación,
24 los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito pagado
25 y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la misma, y
26 suscriban al acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Octavo: DE LA**
27 **REPRESENTACIÓN.-** Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones
28 de Junta General de Accionistas por otro accionista o por terceros con las



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente de la Junta General
 2 de Accionistas. Cuando sean varios los propietarios de una misma acción,
 3 éstos deberán representarse con un apoderado común para el ejercicio
 4 general de los derechos que le competen y si no se pusieron de acuerdo en el
 5 nombramiento será hecho por la autoridad competente, a petición de
 6 cualquiera de ellos. **Artículo Noveno: QUÓRUM Y DESARROLLO DE LAS**
 7 **SESIONES.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas sesionará
 8 obligatoriamente por lo menos dentro del primer trimestre de cada año y
 9 extraordinariamente cuando fuere convocada de acuerdo a las disposiciones
 10 legales correspondientes. La Junta General no podrá considerarse legalmente
 11 constituida, si los concurrentes a ella no representan por lo menos las dos
 12 terceras partes del capital social pagado. Las sesiones de Junta General de
 13 Accionistas se realizarán en el domicilio de la compañía y serán presididas por
 14 el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de
 15 la misma. A falta de Presidente presidirá las sesiones el accionista designado
 16 por la Junta entre los asistentes a la misma. Antes de declararse instalada la
 17 sesión el Secretario dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos
 18 ochenta y uno de la Ley de Compañías. Las actas podrán ser aprobadas en la
 19 misma sesión y serán llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas,
 20 debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario. De cada sesión se formará un
 21 expediente que contendrá los documentos que justifiquen que la convocatoria
 22 fue hecha de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, y los demás documentos
 23 exigidos por la ley. **Artículo Décimo: ATRIBUCIONES O DEBERES DE LA JUNTA**
 24 **GENERAL.** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a.-
 25 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la
 26 compañía y fijarles sus remuneraciones; b.- Designar a los Gerentes de la
 27 compañía, cuando se considere necesario, y asignarles sus atribuciones, sus
 28 ingresos, así como el período de duración de sus cargos; c.- Fijar los montos



1 máximos hasta los cuales pueden obligar a la compañía, individualmente, el
2 Presidente el Gerente General y los Gerentes; d.- Autorizar el otorgamiento de
3 poderes especiales y generales; e.- Conocer y aprobar los informes de los
4 Administradores y Comisarios; así como las cuentas y el balance de la
5 compañía; f.- Resolver acerca de la distribución de utilidades y del fondo de la
6 Reserva Legal; g.- Acordar el aumento o disminución del capital social y
7 resolver acerca de la amortización de las acciones; h.- Acordar la disolución de
8 la compañía antes del plazo de la misma; i.- Modificar o reformar el Estatuto
9 Social; j.- Resolver sobre la emisión de obligaciones; k.- Decidir sobre la fusión,
10 transformación y liquidación de la compañía; l.- Autorizar al Gerente General
11 la compra, venta, cesión, permuta o enajenación tanto de inmuebles como de
12 acciones o participaciones de compañías; m.- Decidir el establecimiento de
13 sucursales o agencias dentro y fuera del país, enumerando los deberes y
14 atribuciones de los mismos; y, n.- Resolver sobre cualquier otro asunto
15 relacionado con los negocios de la sociedad cuya facultad para resolverlo no
16 estuviere atribuida en este estatuto a algún otro funcionario. **Artículo Décimo**
17 **Primero: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía tendrá un Presidente,
18 un Gerente General, y los Gerentes que la Junta General de Accionistas
19 designe, quienes durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el
20 Gerente General tendrán la representación legal de la compañía de manera
21 individual. No obstante lo establecido en esta cláusula, la Junta General de
22 Accionistas podrá señalar los montos máximos de los actos y contratos en los
23 que se requiera la representación legal conjunta del Presidente con el Gerente
24 General, o del Presidente o Gerente General con uno de los Gerentes; o en su
25 defecto, establecerá los actos y contratos que requieran autorización de la
26 Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Segundo: ATRIBUCIONES DEL**
27 **GERENTE GENERAL.- a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la**
28 compañía, individualmente; o conjunta con el Presidente o con uno de los



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 compañía, individualmente; o conjunta con el Presidente o con uno de los
2 Gerentes, en los términos y limitaciones establecidos por la Junta General de
3 Accionistas; b.- Administrar los negocios de la compañía; c.- Formular
4 anualmente el presupuesto de la compañía para su aprobación por la Junta
5 General de Accionistas; d.- Elaborar anualmente un informe relativo a la
6 marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, junto con los balances,
7 estados de cuentas y proyectos para la distribución de utilidades, formación de
8 reserva, eventualidades y dividendos, y presentárselos, para su aprobación por
9 la Junta General de Accionistas e.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
10 f.- Ejercer las demás atribuciones que le señala la Ley y el presente Estatuto.
11 **Artículo Décimo Tercero: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
12 elegirá para un período de un año, un Comisario para que examine la marcha
13 económica de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General. Al
14 mismo tiempo la Junta General puede pedir al Comisario cualquier información
15 relacionada con la marcha de la compañía en el momento que lo estimare más
16 conveniente. **Artículo Décimo Cuarto:** Los accionistas recibirán de la
17 Administración, y tendrán derecho a que se le confiera copia del Balance
18 General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la
19 Memoria del Administrador y el Informe del Comisario, que estarán a
20 disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, para su
21 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la
22 reunión de la Junta General que deba conocerla; así como podrá solicitar la
23 lista de los accionistas e informes acerca de los asuntos a tratarse en dicha
24 Junta. **Artículo Décimo Quinto: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas
25 que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez
26 por ciento, destinado a formar el Fondo de la Reserva Legal, hasta que éste
27 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado.
28 **Artículo Décimo Sexto: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se

1 disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida por resolución
2 de los accionistas, o por cualquiera de las otras causas determinadas en la Ley
3 de compañías. En caso de liquidación, el Liquidador será designado por
4 mayoría de votos en la Junta General de Accionistas convocada para el efecto.

5 **Artículo Décimo Séptimo: DISPOSICIONES GENERALES.-** Cualquier asunto que
6 no estuviere contemplado en este Estatuto y para cuya decisión no haya
7 establecido en la Ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta
8 General de Accionistas. **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

9 **SUSCRITO: a)** El capital suscrito ha sido íntegramente suscrito por las
10 siguientes personas: **UNo.- GASTON ANIBAL MENENDEZ ZAVALA**, ha suscrito
11 CUATROCIENTAS acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
12 una; y, **Dos- CARLOS ANDRES PLAZA LARREA**, por sus propios derechos, ha
13 suscrito CUATROCIENTAS acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de
14 América (cada una; por lo tanto se encuentra totalmente suscrito el capital de
15 la compañía que es de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América. **b)**

16 El pago se lo hace en numerario mediante depósito efectuado en el Banco de
17 Guayaquil, por doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, para abrir
18 la cuenta de integración de capital de la compañía EQTRADE S.A., conforme
19 consta de la certificación extendida por dicho Banco y que será parte
20 integrante de esta escritura, valor éste que ha sido entregado por los
21 accionistas de la siguiente manera: el señor **GASTON ANIBAL MENENDEZ**
22 **ZAVALA**, entrega la suma de cien Dólares de los Estados Unidos de América,
23 valor que corresponde al pago del veinticinco por ciento del valor total de las acciones
24 por ella suscritas; y, **CARLOS ANDRES PLAZA LARREA**, entrega la suma de cien
25 **Dólares de los Estados Unidos de América**, valor que corresponde al pago del
26 veinticinco por ciento del valor total de las acciones por él suscritas. La abogada
27 Gilliam Solórzano Orellana, queda autorizada para realizar las gestiones que
28 fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida,

Guayaquil, 10 de junio del 2010

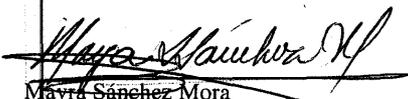


Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **EQTRADE S.A.**, el valor de **USD. \$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

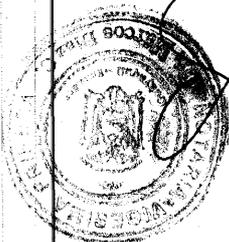
	APORTE
MENENDEZ ZAVALA GASTON ANIBAL	\$100.00
PLAZA LARREA CARLOS ANDRES	\$100.00
SUMAN CAPITALY PAGO	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Mayra Sánchez Mora
Jefe de Agencia
Agencia Policentro

FILE 13-354052





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302748
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLORZANO ORELLANA GILLIAM ELEANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2010 15:24:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EQTRADE S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

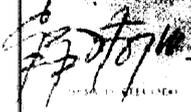
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSISTENTES



AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS - GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 090942990-7
 MENENDEZ ZAVALA GASTON ANIBAL
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 MARZO 1981
 012- 0871 04463 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1981

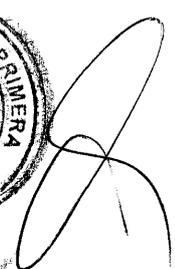



ECUATORIANA***** E113313122
 CASADO GUZMAN FRANCO VANESSA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MENENDEZ ROMERO GASTON ANTONIO
 ZAVALA GONZALEZ MONICA EMMA
 GUAYAGUIL 26/09/2008
 26/09/2008
 REN 0825539



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 No. 14 de Junio del 2008
 000013997-167-0010
 MENENDEZ ZAVALA GASTON ANIBAL
 GUAYAS CARBO/CONCEPCION
 CONCEPCION LA FRUTILLA
 CONCEPCION 16 de Junio del 2008
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0001
 1402485

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
 D. Marcos Diaz C.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº

081376768-8

APELLIDOS Y NOMBRES

PLAZA LARREA

LUGAR DE NACIMIENTO

QUAYACUL

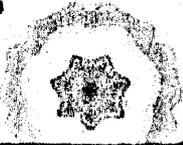
FECHA DE EMISIÓN 1991-04-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA SOLEDAD
PAZMIÑO DORING



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PLAZA PLAZA JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LARREA MARIA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUAYACUL

2010-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-01

843334482

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
IDENTIFICACIÓN
EL REGISTRO GENERAL

111-0013

NÚMERO

PLAZA LARREA CARLOS

QUAYACUL

2010-06-01

2020-06-01

QUAYACUL

2010-06-01

2020-06-01

[Signature]

[Signature]

[Signature]





NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 incluyendo la facultad de convocar a la Primer Junta General de Accionistas.
 2 Cumpla usted Señor Notario con las demás formalidades legales necesarias
 3 para la plena validez de este instrumento. Abogada Gilliam Solorzano
 4 Orellana.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
 5 pública para que surtan todos sus efectos legales.- Leída que fue esta
 6 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes
 7 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
 8 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

9

10

11

12

GASTON ANIBAL MENENDEZ ZAVALA

13

C.C.No. 090942390-7

14

C.V. No. 157-0010

15

16

17

18

19

CARLOS ANDRES PLAZA LARREA

20

C.C.No. 0913767695

21

C.V. No. 111-0013

22

EL NOTARIO

23

24

25

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

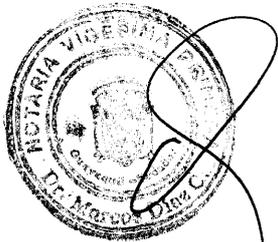


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0004228, dictada por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el 25 de Junio del 2010, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la constitución de la compañía EQTRADE S.A., otorgada ante mí, el 10 de Junio del 2010.-
Guayaquil, veintiocho de de Junio del dos mil diez.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Viceserial
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 31.541
FECHA DE REPERTORIO: 29/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:07



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004228, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 25 de junio del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EQTRADE S.A.,** de fojas **64.052 a 64.071,** Registro Mercantil número **12.029.-**

ORDEN: 31541



41.66
REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

000015273

Guayaquil, - 6 JUL 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EQTRADE S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL